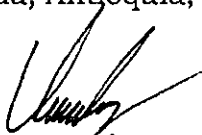


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que en la fecha se recibió respuesta al oficio 514 de 2019, ofrecida por la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda, en donde informa que no es posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso, por cuanto no se tienen vínculos comerciales con la señora Cristina Blandón Restrepo. Así Despacho.

La Pintada, Antioquia, 18 de febrero de 2021.



CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO

Secretario



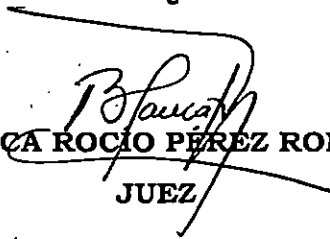
**DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA PINTADA
ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 089 001 2019 - 00083
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ceveco S.A.S
Demandado	Cristina Blandón Restrepo
Providencia	A.S No. 82 de 2021
Asunto	Pone en conocimiento respuesta al oficio 514 de 2019.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta ofrecida por la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda, en donde informa que no es posible proceder con la aplicación de la medida cautelar informada con el oficio 514 de 2019, por cuanto no se tienen vínculos comerciales con la señora Cristina Blandón Restrepo.

NOTIFÍQUESE



BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQUOIA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. *77* el auto anterior.

La Pintada-Antioquia, *79* de febrero de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.



SECRETARIO